



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROCURADORA MARIANA BOY TAMBORRELL CON LA ASISTENCIA DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN, DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PAOT” A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

I.2 Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

I.3 En su carácter de Titular, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la designación por parte del Congreso de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 6º fracción II, 7º y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5º fracción XXVIII de su Ley Orgánica tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas.

I.5 Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Coordinación Administrativa, que a través de su Titular, será el enlace para el seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.



I.6 Señala como su domicilio para todos los efectos y alcances legales el ubicado en Avenida Medellín 202, 3° piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres y el impulso al sistema público de cuidados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XII, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Ingrid A. Gómez Saracíbar, fue designada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, el 06 de febrero de 2020; encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Que dentro de las Unidades Administrativas de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a cargo de la Mtra. Dulce Claudia Colín Colín, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 202 fracción I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio de Colaboración, el ubicado en la Avenida Morelos número 20, piso 7, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1 Es su voluntad la celebración del presente Convenio en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan, tal y como quedó asentado en el Capítulo de DECLARACIONES del presente Instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio.

III.2 En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que



manifiestan, bajo protesta de decir verdad, su libre y entera voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo.

III.3 Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio, a fin de establecer las bases y contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases mediante las cuales "LA SECRETARÍA" coadyuvará con "LA PAOT" en fortalecer los mecanismos para la institucionalización de la perspectiva de género, así como para la observancia, evaluación, seguimiento y monitoreo de los Programas vinculados con el tema, mediante la coordinación de acciones que fomenten la igualdad sustantiva.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA PAOT"

Para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, "LA PAOT" se compromete a:

- a) Incorporar la perspectiva de género y el principio de igualdad entre hombres y mujeres como ejes rectores en su actuar, así como participar en las acciones de capacitación y difusión que se realicen en el ámbito de su competencia.
- b) Establecer un sistema de coordinación de trabajo con "LA SECRETARÍA" en la formulación de acciones encaminadas a la promoción de la igualdad de género en las políticas, programas y proyectos al interior y exterior de "LA PAOT".
- c) Promover la difusión, el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante cualquier hecho de vulneración a la equidad de género.
- d) Trabajar conjuntamente con "LA SECRETARÍA" en la elaboración de proyectos académicos de difusión e investigación, relativos al género y medio ambiente.
- e) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para la realización del objeto materia de este Convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA" se compromete a:



- a) Establecer un proceso de capacitación y sensibilización con perspectiva de género para el personal de “LA PAOT”, en el que se incluya la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) Proponer y diseñar acciones dirigidas a la erradicación de todas las formas de discriminación contra las personas servidoras públicas de la “LA PAOT”.
- c) Establecer un sistema de coordinación de trabajo con “LA PAOT” en la formulación de acciones encaminadas a la promoción de la igualdad de género en las políticas, programas y proyectos que lleve a cabo.
- d) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para el adecuado cumplimiento, ejecución y seguimiento del objeto del presente instrumento, así como de los resultados obtenidos por las acciones realizadas con motivo del mismo, “LAS PARTES” designan como enlaces responsables a los siguientes:

- a) Por “LA PAOT”, al Lic. Miguel Ángel Figueroa García en su carácter de Coordinador Administrativo.
- b) Por “LA SECRETARÍA” a la Mtra. Dulce Claudia Colín Colín en su carácter de Directora General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente instrumento se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por término de su vigencia;
- b) Por la desaparición o cambio de su objeto;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio por alguna de “LAS PARTES”; y/o
- d) Por cualquier otra que, a juicio de “LAS PARTES” y/o alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de cambio, a las personas responsables designadas en el presente Convenio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.



SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- I. El mutuo acuerdo.
- II. El incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio de Colaboración o en los programas específicos de trabajo y otros acuerdos que deriven del mismo.
- III. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente instrumento.
- IV. El caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines objeto del presente documento.
- V. Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” se obligan a no ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” asumen toda responsabilidad por el mal uso que hagan por los derechos de propiedad intelectual relacionados con este Convenio de Colaboración, por lo tanto “LAS PARTES” reconocen mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, excepto que dicho uso sea autorizado por la otra parte.

“LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que como resultado de las acciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración se editen y/o publiquen serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” serán titulares de los derechos por partes iguales.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Colaboración y de los programas específicos de trabajo que del mismo pudieran llegar a generarse, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindando de cualquier responsabilidad de carácter



laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

Con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" se proporcionarán la información necesaria para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, misma que será exclusiva de la parte que la genere, y solo podrá utilizarse para fines de seguridad y de interés público y sobre la cual se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva. Por lo que la información y documentos que le sean proporcionados por la contraparte, se obligan a no divulgarlos, por medio escrito, oral, electrónico o de cualquier forma, ni usarlos para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente instrumento sin la autorización expresa de la otra parte.

Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como "LAS PARTES" de común acuerdo pactan que tratarán de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados los eventos que impidan el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose revisar, adicionar, modificar, terminar o prorrogar de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales a



partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, por las personas facultadas para ello.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 16 días de marzo de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA PAOT"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Dulce Claudia Colín Colín

Directora General de Igualdad y Atención
a la Violencia de Género

Lic. Miguel Ángel Figueroa García

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.